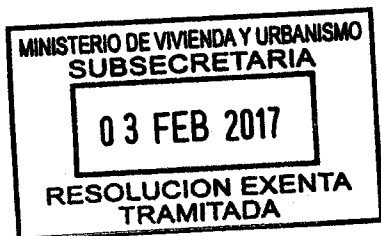


OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.),
DE 2004./

03 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



SANTIAGO,

0631

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

CONSIDERANDO:

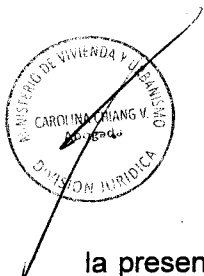
a) Que, mediante Oficio N° 14.790, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Subdirector de Operaciones Habitacionales del SERVIU Metropolitano, solicita otorgar nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2010 G03-05613, extendido en favor de doña Carolina Marlene González Parraguez, Cédula de Identidad N° 15.527.260-0, razón a que no pudo ser efectuado el cobro del Certificado de Subsidio, ya que la documentación fue extraviada y recientemente encontrada por la Inmobiliaria RVC. Actualmente la vivienda se encuentra escriturada e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

b) Que, en la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en el considerando a), y sus antecedentes de respaldo, con el objeto de autorizar el pago del beneficio cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1°.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2010 G03-05613, emitido en favor de doña Carolina Marlene González Parraguez, Cédula de Identidad N° 15.527.260-0, regulado por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

2°.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, el Certificado de Subsidio mantendrá los requisitos y condiciones establecidos en éste, en lo que resulte pertinente.



3º.- Transcribese la presente Resolución al SERVIU Metropolitano, para su cumplimiento e información a la beneficiaria a que alude esta Resolución.

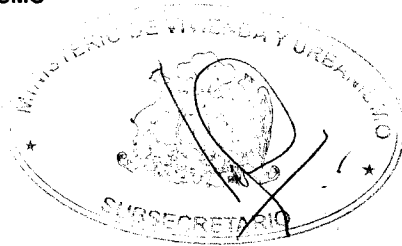
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



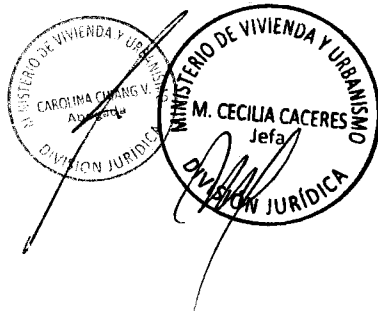

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANO
- SEREMI METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

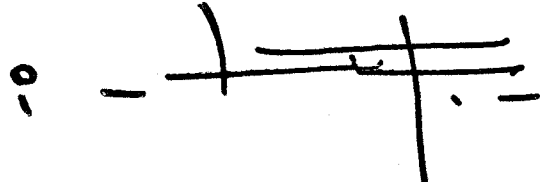


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 M. CECILIA CACERES
 Jefa

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO